

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 400**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción XVIII del artículo 3º; el artículo 9º; el primer párrafo y las fracciones VII y VIII del artículo 15; las fracciones II, IX, XIV y XIX del artículo 25; se adicionan las fracciones IX y X al artículo 15; y se deroga la fracción XIII del artículo 25 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



**ARTÍCULO 3°.** Para los efectos y aplicación de la presente Ley se considerarán las definiciones previstas en la Ley General de Cambio Climático y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, así como las siguientes:

I a XVII ...

XVIII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial;

XIX a XX. ...

**ARTÍCULO 9°.** Corresponde a los Gobiernos Municipales, las siguientes atribuciones:

I a III. ...

IV. Suscribir convenios de coordinación o concertación con organizaciones de la sociedad civil y organismos de carácter público y privado, en materia de cambio climático;

V a XVI. ...

**ARTÍCULO 15.** Los objetivos de la política estatal para la mitigación del cambio climático son:

I a VI. ...

VII. Promover como objetivo alcanzar una tasa cero de deforestación entre los involucrados en la industria forestal;

VIII. Promover la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración, la instrumentación y la evaluación de las políticas y acciones estatales de mitigación;

IX. Promover programas para resarcir los daños de incendios forestales, dando prioridad a las zonas naturales protegidas; y,



X. Impulsar programas y políticas públicas para reducir el cambio de uso de suelo en zonas forestales.

**ARTÍCULO 25.** La Comisión Intersecretarial será integrada por los titulares de:

I. ...

II. La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, cuyo titular fungirá como Vicepresidente;

III a VIII. ...

IX. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario;

X a XII. ...

XIII. (Derogada)

XIV. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XV y XVIII. ...

XIX. El Centro Estatal para el Desarrollo Municipal.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO**, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 veintisiete días del mes de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete. -----

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO.**

**PRIMERA SECRETARIA  
DIP. JEOVANA MARIELA ALCÁNTAR  
BACA.**

**SEGUNDA SECRETARIA  
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.**

**TERCERA SECRETARIA  
DIP. ROSALÍA MIRANDA ARÉVALO.**